



ACUERDO No. CSJBOA17-452
Martes, 31 de enero de 2017

Por medio del cual se establecen los turnos de jueces, para la atención de la acción constitucional de Habeas Corpus en días y horas no hábiles, del 6 de febrero de 2017 al 7 de agosto de 2017, en el Circuito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo PSAA07-3792, modificado por el Acuerdo PSAA07-4007, ambos de 2007, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 12 de enero de 2017,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, delegó en la Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura (hoy Consejos Seccionales), la realización del sistema de turnos de disponibilidad, para la atención de las acciones de Habeas Corpus en días y horas no hábiles

Que el artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, consagra que las solicitudes de Habeas Corpus deberán ser atendidas durante todas las horas y días del año.

Que el artículo primero del Acuerdo PSAA07-4007, que modifica el artículo 6 del Acuerdo 3972 de 2007, establece que la atención de las acciones de Habeas Corpus, en días y horas no hábiles y los días de vacancia judicial se prestará en los municipios cabeceras de circuito judicial.

Que la norma antes citada establece que los listados de turnos se harán en orden alfabético de apellido, con todos los jueces del circuito, independientemente de su especialidad y nivel, y que deberán guardar coherencia con los turnos asignados en la función de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio, por lo que ocasionalmente se pueden presentar saltos en el orden y/o turnos en dos días seguidos.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Que debido a las dificultades en el traslado del juez, o de los documentos desde y hacia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia, que hace parte de éste Circuito, no se le programarán turnos a dicho Despacho.

Que durante los días hábiles de la vacancia judicial hay despachos laborando, por lo que estos realizarán los turnos dichos días, lo que también puede acarrear cambios en el orden del listado.

Que el artículo primero del Acuerdo PSAA07-4007, que modifica el artículo 6 del Acuerdo 3972 de 2007, establece la forma en que se deben realizar los listados de turnos,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: TURNOS. Establecer los turnos de disponibilidad de jueces para la atención de la acción constitucional de Habeas Corpus en días y horas no hábiles, en el del Circuito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, del 6 de febrero de 2017 al 7 de agosto de 2017, tal como aparece en el listado adjunto que hace parte integral del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: El turno de disponibilidad para Habeas Corpus en los días hábiles se prestará de las 00 horas a las 7:59 a. m., de 12:01 a 1:59 p.m. y de 6:01 a 12:00 p.m. En los días no hábiles, las 24 horas del día, comprendidas de las 00 horas a las 12:00 p.m.

ARTÍCULO 2°: NOVEDADES. En el evento que el funcionario que tenga asignado el turno de disponibilidad en el orden alfabético establecido por el presente Acuerdo, por cualquier situación administrativa, sea reemplazado, quien lo haga asumirá el turno que le viene señalado, previa comunicación a la Oficina de Coordinación Administrativa y Apoyo Judicial.

ARTÍCULO 3°: APOYO El funcionario(a) podrá hacerse acompañar de un empleado como apoyo en todas las actuaciones que deban surtirse en el procedimiento para resolver la solicitud de Habeas Corpus contemplado en la Ley 1095 de 2006.

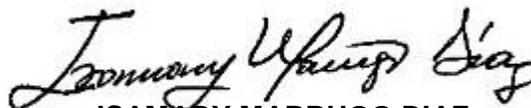
ARTÍCULO 4°: CAMBIO DE TURNO. En caso que el funcionario en turno requiera cambio del mismo, deberá comunicarlo al Consejo Seccional y a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicio Judicial, con una antelación no menor a tres días, mediante la suscripción conjunta de oficio por quien solicita el cambio y quien lo acepta.

ARTÍCULO 5°: COMPENSATORIOS. El funcionario en disponibilidad que atienda efectivamente solicitudes de Habeas Corpus y el empleado que lo asiste, si es del caso, podrán compensar el tiempo empleado con descansos que se cumplirán el siguiente día hábil. El funcionario informará del disfrute del compensatorio a la Presidencia del Tribunal Superior o Tribunal Administrativo, según sea el caso, a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicio Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTÍCULO 6°: RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, junto con la Oficina de Coordinación Administrativa y Apoyo Judicial, conforme a las funciones señaladas en el Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispondrá lo pertinente para la recepción y entrega de las solicitudes de Habeas Corpus al funcionario competente. Para estos efectos, es deber de los funcionarios mantener actualizados sus datos de contacto en la Oficina de Coordinación Administrativa, como número de teléfono celular, teléfono fijo y correo electrónico, o cualquier otro mecanismo de comunicación que permita su ubicación y la recepción de la solicitud de forma inmediata.

ARTÍCULO 7°: COMUNICACIONES. Remitir el presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior y Administrativo del Distrito Judicial de San Andrés, Islas y a la Oficina de Coordinación Administrativa y Apoyo Judicial para su comunicación a los señores jueces.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidenta

IMD/NPL

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia